



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS: El Informe N° D000243-2023-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que *“(...) La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución (...)”*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2023-IRTP-PE se autoriza el viaje en comisión de servicios del señor Luis Francisco Vivanco Aldon, Gerente General del IRTP a la República Popular China, del 16 al 25 de setiembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000091-2023-IRTP-PE se encargan las funciones de Gerente General a la señora Jennie Violeta Vizcarra Alvizuri, en adición a sus funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 16 al 25 de setiembre de 2023;

Que, por necesidad institucional se requiere que el Gerente General del IRTP desempeñe las funciones del cargo de manera presencial durante el periodo que se encontraría en comisión de servicios en la República Popular China, en consecuencia, no se llevó a cabo el viaje autorizado a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2023-IRTP-PE;

Que, de otro lado, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prevé que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma que, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros; y, que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: KQHQC2C



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

supuesto de hecho justificativo de hecho para su adopción, por lo que, resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada en el presente caso;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que deje sin efecto, con eficacia anticipada al 16 de setiembre del 2023, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2023- IRTP-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000091-2023-IRTP-PE;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 829, norma de creación del IRTP; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 16 de setiembre del 2023, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2023- IRTP-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000091-2023-IRTP-PE; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Área de Administración de Personal.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO »
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: KQHQC2C



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **KQHQC2C**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

